Para que como cosa propia puedan gozar
el dicho sitio de colmenar y las gozar y
cultivar y labrar y hacer de ella como
quisieren y por bien tuvieren con tanto
que la dicha sentencia y mandado
y conquistas se hacen y guarden
y cumplan y se hacen y guardan y cumplan
y que no se pueda vender ni enajenar
ni dar a otra persona eclesiástica
ni secular y que el dicho sitio de
colmenar y las dichas tierras
y heredades que se dan y se
dan y se dan y se dan y se dan
y se dan y se dan y se dan
y se dan y se dan y se dan